

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENZATE (ALBACETE).**

Es intención de este Ayuntamiento la prestación de las instalaciones de cafetería-bar-restaurante, del recinto de la piscina municipal adecuado a este fin, que cuenta con licencia de apertura de actividad según expediente seguido con el número 2/1997, aprobada mediante acuerdo de fecha 28 de Junio de 2002. Con tal fin, esta Alcaldía procede a la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la selección de una empresa contratista, para el uso y explotación de sus instalaciones.

### **CLAUSULA 1ª OBJETO, JUSTIFICACION Y CALIFICACION DEL CONTRATO.**

1.1 El objeto del contrato cuya adjudicación se regula por el presente Pliego es la explotación del café-bar-restaurante ubicado en el recinto de la piscina municipal propiedad del Ayuntamiento de Cenizate (Albacete).

1.2 El contrato cuya adjudicación se pretende, se justifica por la finalidad de obtención por parte de este Ayuntamiento de unos rendimientos económicos derivados de la explotación de una instalación pública ubicada en el recinto de la piscina municipal y frecuentada durante la temporada estival por los usuarios/as de la piscina y demás veraneantes del pueblo.

1.3 La adjudicación implica el otorgamiento de una autorización demanial para el uso normal privativo. El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicios de conformidad con el artículo 15 de la ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

### **CLÁUSULA 2ª.- PROCEDIMIENTO, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN.**

2.1.- El contrato se adjudicará en régimen de concurrencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2.2 .-Se establece como único criterio de adjudicación la oferta económicamente más ventajosa. A estos efectos el tipo de licitación se fija en la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00 €) por año.

El precio de licitación será el fijado por el proponente en su propuesta, que deberá ser igual o superior al precio tipo de licitación fijado en el párrafo anterior.

El canon deberá ser abonado antes del día 30 de Junio de cada uno de los años. La demora de cualquiera de los pagos establecidos supondrá un incremento por día de demora de 60,00 €, hasta la liquidación o resolución de contrato con la incautación previa de la fianza depositada.

2.3 .- La empresa adjudicataria compensará el consumo de energía eléctrica de las instalaciones en la cuantía de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) por año, que serán abonados los días 31 de agosto de 2025, 2026 y 2027 como máximo.

2.4.- Únicamente en caso de empate en la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en cuenta las Mejoras referidas a la totalidad de la duración del contrato, cuyos criterios son los siguientes:

- Mejoras hasta 500 €: 5 puntos
- Mejoras de entre 501,00 € hasta 1.000,00 €: 8 puntos.
- Mejoras de entre 1.001,00 € hasta 3.000,00: 12 puntos.
- Mejoras de más de 3.001,00 €: 15 puntos.

Las mejoras se establecen como parte inseparable de la propuesta y son de obligado cumplimiento, en su caso.

Las mejoras en ningún caso supondrán coste o indemnización alguna para el Ayuntamiento.

### **CLAUSULA 3ª. RETRIBUCIÓN DEL ADJUDICATARIO.**

El Ayuntamiento otorgará al adjudicatario el derecho a la explotación económica del bar durante toda la temporada del verano.

### **CLAUSULA 4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato se establece para las temporadas del verano de 2025, 2026 y 2027.

### **CLAUSULA 5ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

a) Realizar el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en materia de transparencia, fiscal, laboral, de seguridad social, e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y autoprotección, debiendo además cumplir la normativa vigente aplicable al sector de la actividad sin que, en caso de incumplimiento, pueda derivarse responsabilidad para el Ayuntamiento.

b) Abonar al Ayuntamiento el canon por el que resulte adjudicatario.

c) Se deberán respetar los horarios de apertura/cierre de las instalaciones. El bar funcionará durante todos los días comprendidos entre el día de apertura de la piscina y el 31 de agosto ambos inclusive de cada año de contrato. Si se cerrase la actividad sin justa causa, el adjudicatario será sancionado con el importe de 60 € diarios hasta un total de 10 días naturales, superados éstos, se procederá a rescatar las instalaciones y resolver el contrato con el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Por otra parte el horario de apertura y cierre serán como mínimo desde la 10 horas hasta las 21 horas. Su incumplimiento dará lugar a sanción en los mismos términos que el párrafo anterior.

d) La venta de bebidas alcohólicas y tabaco deberá ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

e) Correrán a cargo del adjudicatario la adquisición de productos necesarios para la prestación del servicio así como los gastos de consumo eléctrico. A estos efectos el contratista compensará el consumo de energía eléctrica de las instalaciones en la cuantía de 1.500,00 € por año.

Se prohíbe expresamente que en las notas de entrega, facturas, o cualquier otro documento que ampara el suministro de los artículos de consumo figure cualquier denominación que haga referencia al Ayuntamiento.

f) El contratista de obliga a velar por la calidad sanitaria de los productos utilizados en la prestación del servicio, conforme a las disposiciones legales vigentes.

g) Conservar las instalaciones, equipamiento y mobiliario en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, limpieza e higiene, incluyendo la reposición de todos los elementos de que el servicio se dota en caso de deterioro irreparable. A tal fin, se realizará un inventario del material que se entregará y se unirá como anexo al documento contractual que se firme. Finalizado el contrato, se comprobará este extremo por el Ayuntamiento, que podrá exigir, en su caso la indemnización correspondiente para reponer las instalaciones y enseres a su correcto estado de conservación.

h) El adjudicatario deberá mantener en perfecto estado de limpieza las instalaciones objeto de explotación (recinto que ocupan el bar de la piscina municipal, incluidas las cocinas y servicios del mismo) debiendo correr con los gastos ocasionados a este efecto.

i) Los daños materiales y perjuicios a particulares que se ocasionen con motivo de la explotación del bar dentro de periodo de vigencia del contrato, serán abonados por el adjudicatario eximiéndose este Ayuntamiento de la obligación de indemnizar en ningún caso por estos conceptos. A este respecto, deberá acreditar la formalización de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros por los daños que pudiera causar en el ejercicio de la actividad de explotación del bar, antes de la apertura del servicio por importe mínimo de

300.000,00 € pudiendo la no presentación del citado seguro, ser causa de resolución del contrato.

j) Todas las personas que presten servicios en las instalaciones deberán contar con el certificado vigente de formación en higiene alimentaria.

k) El adjudicatario comunicará al Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca y de la que puedan derivarse situaciones de riesgo o emergencia, con el fin de establecer medidas de coordinación eficaces en la gestión de las mismas.

l) En caso de riesgo grave o inminente, tanto el adjudicatario (previa comunicación del Ayuntamiento) como el Ayuntamiento, estarán facultados para el cierre de la instalación hasta que restituyan las condiciones de seguridad.

m) El Ayuntamiento tendrá acceso a las instalaciones objeto del servicio, para las comprobaciones e inspecciones que estime oportunas. El contratista estará obligado a facilitar al Ayuntamiento el ejercicio de esta facultad.

n) La ejecución de la actividad se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por la gestión del servicio, puesto que el Ayuntamiento se limita a ceder las instalaciones del bar, y la actividad correrá por cuenta, cargo y responsabilidad del adjudicatario.

ñ) Cualquier mejora del tipo que fuere u obra en las instalaciones, deberá ser previamente autorizada por Resolución de Alcaldía previo Informe favorable del arquitecto técnico del Ayuntamiento y una vez terminado el contrato, se acordará si el Ayuntamiento se hace poseedor el bien, o por el contrario se ordena que sea retirado por el contratista. El adjudicatario, previa autorización en los términos anteriores, podrá realizar todas aquellas que considere oportunas para mejora de la actividad de que se trata.

o) El personal que estime necesario contratar el contratista para la explotación del servicio estará bajo su única dependencia, sin relación alguna con el Ayuntamiento, debiendo ser dado de alta en seguridad social según la legislación vigente, respondiendo el adjudicatario de cualquier incumplimiento en este sentido.

Para la prestación del servicio no será necesario la contratación de trabajadores fijos o indefinidos. En aquellos casos que el adjudicatario haya fijado que ha realizado actividades profesionales del mismo tipo y el personal que los ha prestado, si ello le fuere valorado, estará obligado a prestar el servicio, como mínimo, con el personal que hubiere incluido.

Además, serán obligaciones del contratista las previstas contenidas en el artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales,

especialmente en relación a la indemnización a terceros de los daños causados por el funcionamiento normal o anormal del servicio, salvo si éstos se produjeran por actos realizados en cumplimiento de una cláusula u orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

El contratista se hará cargo y responsable de todos los bienes afectados a la actividad de bar-cafetería-restaurante, a partir de la fecha de la firma del contrato, será responsable de su normal funcionamiento, siendo a su costa la reparación de cualquier elemento o maquinaria existente en las instalaciones, así como del funcionamiento de la instalación eléctrica, de agua, gas, alcantarillado, etc... y de la reparación de cualquier avería que surgiese.

p) El contratista está obligado a conservar en perfecto estado las obras, instalaciones y menaje, destinándolas exclusivamente al uso pactado.

Al término del contrato deberá devolverlas en el mismo estado en que las recibió, revirtiendo al Ayuntamiento cuanta obra haya sido realizada en beneficio del bar, pudiendo el contratista retirar solamente los bienes muebles que haya aportado para prestar un mejor servicio.

Durante el tiempo que dure el contrato, el Ayuntamiento podrá realizar obras en el lugar, siempre que se obstaculice lo mínimo posible la prestación del servicio, o mejor fuera de las fechas de apertura, para mejora o mantenimiento de las instalaciones.

#### **CLAUSULA 6ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

a) Explotar las instalaciones destinadas del bar de la piscina municipal durante el periodo de vigencia del contrato y a hacer uso del equipamiento y mobiliario que el Ayuntamiento ponga a disposición del contratista.

b) Percibir los precios que deben satisfacer los/as usuarios/as por la venta de los productos a servir en el bar.

#### **CLAUSULA 7ª.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

a) La entrega de la instalación con los enseres y equipamiento mínimo del que disponga.

b) Correr con los gastos de consumo de agua y de recogida de basuras.

#### **CLAUSULA 8ª.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES Y ACREDITACIÓN SOLVENCIA.**

8.1.- Podrán optar al presente procedimiento, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por cualquiera de los medios

previstos en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

El contratista han de contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato como mucho a la fecha final de presentación de ofertas. Este título habilitante recogido en el 65.2 de la LCSP, es un requisito de legalidad y no de solvencia.

8.2.- La relación de requisitos previos para contratar se acreditará mediante la presentación telemática y en soporte electrónico en archivo firmado del ANEXO I del presente pliego.

8.3.- La acreditación de la solvencia económica, financiera y profesional sólo se exigirá por los medios contemplados en la normativa vigente de contratación, a quien resulte adjudicatario.

8.4.- Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

8.5.- Conforme al artículo 139 LCSP las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

8.6.- Conforme al artículo 13.1 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, a los efectos de lo previsto en el artículo 20, párrafo f), de la Ley (actualmente art. 71 LCSP), se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

d) No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

e) Además, cuando el órgano de contratación dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo d).

La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

8.7.- Para poder formular propuesta, los licitadores no podrán estar inmersos en causas de incompatibilidad y/o prohibición, de acuerdo con lo fijado en la Ley 53/1984 y en la LCSP.

### **CLAUSULA 9ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

9.1.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en formato electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cenizate (<https://cenizate.sedipualba.es>).

9.2.- Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de VEINTISÉIS DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento, exclusivamente de forma electrónica.

9.3.- La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

9.4.- Contenido de las proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos adjuntos a la instancia firmada por el licitador con la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DEL USO DE LAS INTALACIONES DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CENIZATE", en los que se hará constar:

a) Adjunto Anexo I: DECLARACION RESPONSABLE.

- b) Adjunto Anexo II: OFERTA ECONÓMICA.
- c) Adjunto Anexo III: MEJORAS (a valorar únicamente en caso de empates)

9.5.- Apertura de propuestas: El acto de apertura de propuestas se anunciará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación se constituirá dentro de los 20 días naturales siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Si la documentación administrativa de todas las ofertas presentadas estuviera correcta, se procederá seguidamente a calificar y valorar las ofertas económicas y propondrá al órgano de contratación el adjudicatario del contrato.

9.6.- El acta será sometida a la Alcaldía, la cual, previos los asesoramientos que estime conveniente, adjudicará definitivamente el contrato a la oferta que considere más ventajosa, salvo que ninguna de ellas se considere del interés del Ayuntamiento, en cuyo caso se dejaría desierta la adjudicación, debiendo motivar tal decisión.

9.7.- Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición sin más.

En caso de no presentarse ninguna propuesta o bien las presentadas no fueran del interés del Ayuntamiento, se podrá declarar la contratación desierta, motivando tal decisión.

9.8.- Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

#### **CLAUSULA 10ª. GARANTÍA DEFINTIVA.**

Se establece en la cantidad de 500,00 €. Se podrá prestar por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente (artículo 108 LCSP), que cubrirá los posibles incumplimientos, así como cualquier incidencia que deba cubrir la responsabilidad del contratista.

<b>CLAUSULA DOCUMENTACIÓN.</b>	<b>11ª.-</b>	<b>REQUERIMIENTO</b>	<b>PRESENTACION</b>
--------------------------------	--------------	----------------------	---------------------

Si se observaren deficiencias en la presentación de documentación, el órgano de contratación formulará requerimiento para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a éste se hubiera recibido se presente la documentación justificativa de capacidad y solvencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el adjudicatario ha retirado su oferta.

#### **CLAUSULA 12ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro máximo de diez días a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario contará con un plazo máximo de 10 días hábiles, para presentar la documentación solicitada, de acuerdo con la LCSP y el pliego de condiciones, e igualmente, en dicho plazo, procederá a la presentación de la fianza definitiva, se procederá a la firma del contrato y entrega de las llaves para que disponga de las instalaciones y sus elementos, para prestar el servicio que se pretende, todo ello antes del día 10 de junio de 2025, el resto de años, el adjudicatario podrá abrir a partir del 1 de junio, cuando lo estime oportuno, máximo el día de la apertura de la piscina, todo ello sin tener en cuenta que puede proceder a su apertura con anterioridad al 1 de junio.

El incumplimiento de cualquiera de los extremos fijados en este apartado, podría ser consecuencia de rescisión de contrato y de la adjudicación a la siguiente propuesta formulada, según orden de proposición en acta.

En este acto, se dará cuenta y comprobará entre las partes, el inventario de bienes que se pone a disposición de la empresa para el desarrollo y gestión de la actividad por el adjudicatario. Terminado el contrato, y en su caso las prórrogas, se procederá al recuento, y el adjudicatario deberá o bien reponer las faltas, o bien pagarlas, si no hiciere ninguna de las dos cosas, se utilizará para ello la cuantía que corresponda de la garantía depositada.

#### **CLAUSULA 13ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el LCSP que sea de aplicación en esta materia, y en concreto las siguientes:

- a)** La constatación de que el contratista adjudicatario ha destinado las instalaciones objeto del contrato a un fin diferente del pactado y descrito en la cláusula primera del contrato.
- b)** la cesión o subcontratación a favor de un tercero, sin el consentimiento expreso y escrito del Ayuntamiento.

- c) La quiebra, suspensión de pagos o concurso de acreedores de la empresa arrendataria, incluso en fase de solicitud.
- d) El incumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.
- e) La no prestación de la garantía/fianza.
- f) Las demás señaladas en el presente pliego, en especial el incumplimiento de las obligaciones indicadas en la cláusula quinta del presente pliego.

#### **CLAUSULA 14ª.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**

Las partes se obligan a comunicarse los cambios de denominación y domicilio operados durante la vigencia del contrato.

#### **CLÁUSULA 15ª.- CONFIDENCIALIDAD y TRATAMIENTO DE DATOS.**

15.1.- La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

15.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### **CLAUSULA 16ª.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las

Administraciones Públicas y normativa de desarrollo y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato

#### **CLAUSULA 17ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tendrá la composición siguiente:

- Presidente: El Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocal jurídico - económico: El Secretario-Interventor o quien legalmente le sustituya.
- Vocal: Una funcionaria Ayuntamiento Cenizate.
- Secretaria: Una funcionaria Ayuntamiento Cenizate.

#### **CLAUSULA 18ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgada.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

En Cenizate (Albacete) , a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

**APROBADOS POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 139 DE FECHA  
24/04/2025**

## ANEXO I

### DECLARACION RESPONSABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SOBRE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

El abajo firmante, D/Dña.....  
mayor de edad, de profesión.....y con  
DNI nº..... y domicilio a efectos de notificaciones  
en.....  
teléfono..... en nombre propio o en representación  
de....., teniendo conocimiento del procedimiento negociado  
sin publicidad tramitado por el Ayuntamiento de Cenizate para la adjudicación  
del contrato de concesión de servicios para la explotación del bar de la piscina  
municipal, toma parte en el mismo, y **declaro bajo juramento o promesa:**

**1º.-** Que en mi persona, o en su caso en la empresa que represento, ni en sus representantes, concurre ninguna de las circunstancias recogidas como **prohibiciones para contratar** con la Administración del artículo 71 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público,

**2º.-** Que yo o la empresa a la que represento se halla al **corriente** del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad social** impuestas por las disposiciones vigentes y reúne la solvencia financiera, económica y técnica para la ejecución.

**3º.-** Que yo en su caso la empresa que represento **cumple las condiciones** establecidas legalmente para contratar con la Administración en la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones y que se compromete a aportar la documentación justificativa de tal extremo en caso de ser propuesta como adjudicatario/a del presente contrato según lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la licitación.

*(fecha y firma electrónica del proponente)*

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CENIZATE**

## ANEXO II

### OFERTA ECONOMICA PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

D/Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Cenizate para la adjudicación del contrato de concesión de servicios que tiene por objeto la explotación del bar de la piscina municipal, propiedad del Ayuntamiento de Cenizate, por procedimiento abierto, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el IMPORTE TOTAL (los tres años) de \_\_\_\_\_ euros. (en número y letra), sin incluir el I.V.A., aceptando y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones Técnico – Facultativas y Administrativas Particulares que declara conocer y aceptar en todas sus partes.

*(fecha y firma electrónica del proponente)*

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CENIZATE**

### ANEXO III

#### MEJORAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

D/Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Cenizate para la adjudicación del contrato de concesión de servicios que tiene por objeto la explotación del bar de la piscina municipal, propiedad del Ayuntamiento de Cenizate, me comprometo a introducir las siguientes Mejoras en caso de ser propuesta como adjudicatario/a del presente contrato:

MEJORA N° \_\_\_\_\_ 1:

\_\_\_\_\_.

Importe/Presupuesto: \_\_\_\_\_ €

MEJORA N° \_\_\_\_\_ 2:

\_\_\_\_\_.

Importe/Presupuesto: \_\_\_\_\_ €

MEJORA N° \_\_\_\_\_ 3:

\_\_\_\_\_.

Importe/Presupuesto: \_\_\_\_\_ €

TOTAL IMPORTE MEJORAS: \_\_\_\_\_ €

*(fecha y firma electrónica del proponente)*

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CENIZATE**